

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DECRETO EJECUTIVO No. 208

(de 22 de Junio de 2009)

"QUE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO A LA UNIVERSIDAD PARTICULAR DENOMINADA UNIVERSIDAD DEL CARIBE"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la firma Mauad y Mauad, abogados en ejercicio, con oficinas en el P.H. Torre Dresdner, piso 9, calle 50, diagonal a Mansión Dante, en representación de la sociedad Universidad del Caribe, (UC), S.A., organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público en la Ficha 568550 y Documento 1136653, solicitó autorización de funcionamiento para la Universidad Particular denominada Universidad del Caribe, la cual funcionará en la antigua base de Howard, en los edificios 806 y 808, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá;

Que la Universidad del Caribe aportó las Resoluciones 115-08-SGP, 116-08-SGP, 118-08-SGP y 120-08-SGP expedidas por el Consejo Académico de la Universidad de Panamá, mediante las cuales se "aprueban" los planes y programas de estudio de las licenciaturas: Administración de Empresas con Aplicaciones Tecnológicas, Administración Hotelera, Administración de Empresas y Comercio Exterior, respectivamente;

Que la enseñanza estará a cargo de un personal idóneo, al que se le exigirá como mínimo, satisfacer los requisitos establecidos en el estatuto orgánico de la Universidad del Caribe;

Que la promoción de grados académicos y la expedición de títulos profesionales de la Universidad del Caribe, se realizarán de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Estatuto Universitario;

Que la Universidad del Caribe funcionará con recursos propios y contará con infraestructura e instalaciones que brindarán las condiciones físicas, técnicas y tecnológicas apropiadas para la enseñanza que impartirá;

Que la Universidad del Caribe cumplió con las exigencias establecidas en la Ley 30 del 20 de julio de 2006, por medio de la cual se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria;

Que el 17 de febrero de 2009, el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá otorgó el Informe Técnico Favorable para la creación y funcionamiento de la Universidad del Caribe;

Que la Ley 30 del 20 de julio de 2006 establece en el Artículo 33 que: "El Órgano Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación, otorgará a las universidades la autorización de funcionamiento, de manera provisional, para un periodo de seis años, previo informe técnico favorable del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, que se fundamentará en el informe favorable de la Comisión Técnica de Fiscalización";

Que es deber del Estado, por conducto del Ministerio de Educación, atender el servicio de la educación nacional en su aspecto intelectual, moral, cívico y físico; además, fijar las bases y otorgar autorización de funcionamiento relativo al reconocimiento de títulos académicos y profesionales;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar el funcionamiento provisional por seis (6) años a la Universidad Particular denominada Universidad del Caribe, la cual funcionará en la antigua base de Howard, en los edificios 806 y 808, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, bajo el amparo de la sociedad Universidad del Caribe (UC), S.A. En caso de apertura de una nueva sede, deberá solicitar autorización de funcionamiento ante el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 2. Reconocer los pregrados, grados, postgrados y otros títulos profesionales que expida la Universidad del Caribe, que hayan sido evaluados y aprobados por la Comisión Técnica de Fiscalización.

ARTÍCULO 3. La Universidad del Caribe podrá solicitar la exoneración del pago de impuestos fiscales, así como las tasas de correos y telégrafos en la República de Panamá.

ARTÍCULO 4. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Junio de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

SALVADOR A RODRÍGUEZ G.

Ministro de Educación